

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	ACUERDO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-03	
		TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo	
		REV: 09	Página 1 de 4

ACUERDO DE CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de Quito, a los días del mes de del año, se acuerda entre: PCN DEL ECUADOR, con domicilio en la Avenida San Luis e Isla Pinzón, Edificio San Rafael Business Center, Oficina 4D, representado por el Ingeniero Carlos Romero Gallardo en su calidad de Gerente General, por una parte; y por otra parte, con domicilio, representado por, en calidad de, que en adelante se denominará EL CLIENTE.

Considerando:

- i. Que PCN DEL ECUADOR ofrece los servicios de Certificación de conformidad de producto, siempre y cuando el producto cumpla con lo establecido en reglamentos y documentos normativos establecidos para dicho efecto.
- ii. Que este acuerdo busca regular las condiciones y requisitos necesarios para la prestación del servicio de Certificación, fijando así mismo los derechos y obligaciones a los que se someten las partes.
- iii. Que este acuerdo será aplicado tanto para las solicitudes de certificación que resulten obligatorias como para las que sean meramente voluntarias por el solicitante.

En virtud de lo cual las partes convienen en suscribir el presente Acuerdo de Certificación que quedará regido por las siguientes condiciones:

Objeto:

El objeto de este Acuerdo de certificación es fijar las condiciones a las que se sujetan libre y voluntariamente las partes y que regulan los requisitos, derechos y obligaciones de las partes en orden de la prestación del servicio de certificación, la presentación de la solicitud, el eventual otorgamiento por parte del Organismo y el alcance de la utilización por parte del titular.

Responsabilidades de PCN DEL ECUADOR:

PCN DEL ECUADOR, como organismo de certificación es responsable de las decisiones relacionadas con la certificación extendida, tanto al otorgar, ampliar y cancelar la certificación.

PCN DEL ECUADOR, como organismo de certificación es responsable de informar al cliente cuando un certificado pierde la condición de acreditado.

PCN DEL ECUADOR, mantiene registros actualizados, sobre las calificaciones de su personal, la formación, experiencia, afiliaciones, estatus profesional, competencia y cualquier servicio de consultoría pertinente que haya prestado. Adicionalmente mantiene y hace accesible al público, o proporciona información, cuando se le solicite, sobre los recursos internos y externos para la evaluación de la conformidad.

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	ACUERDO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-03	
		TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo	
		REV: 09	Página 2 de 4

PCN DEL ECUADOR, tiene documentada la estructura de su organización, así como los deberes, responsabilidades del personal y la autoridad de la Dirección, así como de los distintos comités establecidos para su funcionamiento.

El Organismo de certificación PCN DEL ECUADOR, reconoce públicamente la importancia de la imparcialidad en la realización de sus actividades de certificación y asegura la objetividad de sus actividades de certificación.

El Organismo de certificación PCN DEL ECUADOR, no ofrece ni proporcionará consultoría en materia de sus alcances de certificación, ni ofrecerá ni proporcionará asesoría técnica a sus clientes de evaluación de la conformidad.

PCN DEL ECUADOR, como Organismo de certificación proporcionará acceso público a información apropiada y oportuna sobre sus procesos de auditoría y certificación, y sobre el estado de la certificación de sus clientes, esto es, publicará en su página web la lista de certificados emitidos y revocados.

PCN DEL ECUADOR, mantendrá la confidencialidad de toda la información privada relativa al cliente, ya que se tiene acceso privilegiado a ella como elemento necesario para evaluar la conformidad con los requisitos para otorgar la certificación. En los casos que por ley o autorización de las disposiciones contractuales, se exija la divulgación de información confidencial, se notificará al cliente, que información será proporcionada salvo que esté prohibido por ley.

PCN DEL ECUADOR, dará respuesta oportuna y eficaz a los reclamos, quejas y apelaciones, y guardará registros de estas, como un medio importante para proteger tanto al organismo de certificación, como a su cliente y a otros usuarios contra los errores, omisiones o comportamientos cuestionables. Los reclamos serán investigados, tratados adecuadamente y hacer los esfuerzos necesarios para resolverlos.

PCN DEL ECUADOR, se reserva el derecho de otorgar una certificación si se demuestra que el cliente está participando en actividades ilegales.

Las certificaciones emitidas por PCN DEL ECUADOR aplican para los productos de marca y modelo solicitados por el cliente según el esquema 1a y 1b.

Responsabilidades DEL CLIENTE:

Es responsabilidad DEL CLIENTE el conocer el procedimiento para la certificación de la conformidad, el procedimiento de pagos por servicios de certificación y el reglamento de buen uso del certificado, previo a la presentación de la solicitud de certificación al OC.

EL CLIENTE es responsable de cumplir con todos los requisitos de certificación de acuerdo con el certificado que el OC va a emitir incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el OC.

Si la certificación se aplica a la producción en curso, EL CLIENTE asegura que el producto certificado continúa cumpliendo con los requisitos del producto.

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	ACUERDO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-03	
		TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo	
		REV: 09	Página 3 de 4

El CLIENTE toma todas las medidas necesarias para la realización de la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación, registros y tener acceso al equipo, ubicación, áreas, personal y subcontratistas del cliente que sean pertinentes.

El CLIENTE es responsable de investigar las quejas realizadas sobre el producto certificado y hacerlas conocer al OC, junto con las acciones remediales.

El CLIENTE acepta de la participación de observadores, si es aplicable, por ejemplo, la participación de personal del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) cuando este lo requiera, en el caso de la no aceptación por parte del CLIENTE, implicará la imposibilidad de otorgarle una certificación acreditada, o retirársela si ya la posee.

El CLIENTE se compromete a hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de certificación.

El CLIENTE no debe utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el OC, y no hará ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el OC pueda considerar engañosa o no autorizada.

El CLIENTE deberá dejar de utilizar la Marca de Certificación Acreditada y de mencionar la acreditación cuando el OC le notifique de manera oficial que su certificado pierde la condición de acreditado.

El CLIENTE inmediatamente después de la suspensión, retiro o finalización de la certificación, dejará de utilizar todo el material publicitario o documentación que haga referencia a ella.

Si EL CLIENTE suministra copias de los documentos de certificación emitidos por el OC a otros dichos documentos deben ser reproducidos en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación y estas deben ser en lo posible copias certificadas.

El CLIENTE es responsable de hacer referencia de su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, única y exclusivamente de los productos que han cumplido con todos los requisitos del OC o los especificados en por el esquema de certificación.

El CLIENTE debe cumplir con todos los requisitos que estipula el esquema de certificación con relación al uso de marcas de conformidad y a la información relacionada al producto.

El CLIENTE debe conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación, así como documentar las acciones realizadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan la conformidad con los requisitos de la certificación, debe poner tales registros a disposición del OC cuando se le solicite.

El CLIENTE informará al OC, sin retraso, acerca de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos para la certificación.

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	ACUERDO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-03	
		TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo	
		REV: 09	Página 4 de 4

EL CLIENTE se compromete a verificar y revisar periódicamente que las unidades producidas, cumplan con las características de la o las muestras enviadas para la obtención del certificado de producto y a dar acceso a productos certificados para las actividades de vigilancia en el caso de requerirse.

EL CLIENTE podrá hacer uso de la certificación emitida por el OC dentro del plazo de vigencia establecido por la normativa vigente y el esquema de certificación aplicado.

EL CLIENTE es responsable de realizar los trámites necesarios para mantener vigente o actualizar la certificación.

EL CLIENTE es responsable de la entrega de las muestras, mismas que serán procesadas, una vez sea aprobada la solicitud de certificación respectiva.

EL CLIENTE es responsable de realizar los pagos por concepto del proceso de evaluación de la conformidad y emisión de los certificados, y se compromete a cancelarlos en su totalidad, de acuerdo con la cotización de servicios, previo a la entrega del Certificado de Conformidad de ser el caso o de la notificación de no cumplimiento.

EL CLIENTE debe conocer y aceptar el presente Acuerdo, así como el Reglamento de uso del certificado, previo a la entrega del Certificado de Conformidad.

Es responsabilidad DEL CLIENTE, el retiro de muestras y certificaciones. Las muestras serán dadas de baja si EL CLIENTE no las retira pasado un plazo de 3 meses desde la notificación de terminación de las pruebas.

En caso de reclamos, controversias o diferencias de entendimiento, el cliente se compromete a efectuar los mismos de forma oportuna, manteniendo criterios de ética y respeto con PCN DEL ECUADOR.

Para constancia de lo estipulado en el Acuerdo, las partes suscriben el presente instrumento en original y copia del mismo valor y contenido legal.

Representante Legal/Delegado
Nombre:
PCN DEL ECUADOR

Representante Legal/Delegado
Nombre:
EL CLIENTE